

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 107.

Secretaría.—Negociado 3.º

Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para la busca y captura del soldado desertor del Distrito de Cuba, Agapito González Tejerina, cuya media filiación se expresa á continuación, y caso de ser habido será puesto á disposición de la Autoridad militar de esta plaza.

Palencia 20 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

Media filiación del soldado Agapito González Tejerina.

Hijo de Juan y de Rafaela, nació en Guaza de Campos, Juzgado de primera instancia de Frechilla, provincia de Palencia, Capitanía general de Castilla la Vieja, el día 18 de Agosto de 1862, vecindado en Valladolid, de oficio albañil, edad cuando empezó á servir 21 años, su religión C. A. R., su estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba regular, boca ídem. Fué voluntario por la Compañía de D. Ramón Felipe. Tuvo entrada en el Depósito de Santan-

der el 2 de Diciembre de 1885. Queda afiliado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de cuatro años, que empezarán á contársele desde el día 20 de Diciembre de 1885 con arreglo á instrucciones, recibió el enganchamiento.

CIRCULAR NÚM. 108.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de la procesada fugada de la cárcel de Alora (Málaga), en la noche del 15 del actual, cuyas señas son: Cármen Campos Cortés, de estatura regular, edad 43 años, color moreno claro, pelo negro y abundante; viste de negro con mantón del mismo color, es gitana y reside en Marbella, donde tiene familia.”

En su vista, encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía, practiquen activas diligencias para la busca y captura de la misma y caso de ser habida será puesta en la cárcel á mi disposición.

Palencia 20 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 6 de Setiembre de 1890.

Presidencia del Señor Gutiérrez Marín.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores García Benito, Martínez López y Guzmán Rodríguez, suplente este

último del Sr. Martínez Merino que disfruta licencia por enfermo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Presentadas las cuentas de los gastos menores del Correccional, alimentación y lavado de ropas de los penados, importantes respectivamente 61 pesetas 75 céntimos, 579 pesetas y 18'75 céntimos; y Considerando que el gasto de cada una reúne cuantos requisitos se necesitan para que su pago pueda verificarse, se acuerda, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley, que con cargo al capítulo 7.º del presupuesto en ejercicio, se expidan los libramientos correspondientes á favor de los interesados, quedando á la vez aprobado el presupuesto de los gastos probables para el mes de la fecha.

Remitida por la Dirección de la Casa de Expositos y Hospicio provincial la cuenta de los gastos menores ocurridos en dicho Asilo durante el mes de Agosto último, y resultando de su examen que los efectos adquiridos eran indispensables y han tenido la aplicación correspondiente, se acuerda, á virtud de lo prescrito en el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley citada, que con cargo á los artículos 3.º y 4.º, capítulo 6.º del presupuesto se extienda á favor del Administrador el libramiento oportuno, para que á su vez entregue á los partícipes lo que á cada uno corresponda.

Recurrido por D. Segundo Sánchez, vecino de Osorno, contra la capacidad legal del Presidente de la Corporación, D. Ventura Pereda; y Considerando que el asunto por su naturaleza é importancia exige un detenido estudio por parte de la

Comisión, se acuerda que pase al Ponente D. Victoriano Guzmán, para que formule el dictamen que en derecho proceda.

Ordenado una y otra vez al Ayuntamiento de Cervera que resolviera sobre la pretensión producida por D. Eusebio Nestar Robles, contra la capacidad del Alcalde D. José Morales; y Considerando que el retraso en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la Corporación municipal no puede menos de tener un correctivo con el que antes de ahora ya ha sido conminado, se acuerda, en vista de lo prescrito en el párrafo 2.º, art. 183 de la ley Municipal, imponer al Alcalde 10 pesetas de multa y 5 á cada uno de los Concejales, que satisfarán en el término de diez días en el papel correspondiente, debiendo tener entendido que si persisten en no resolver la reclamación relativa á la compatibilidad ó incompatibilidad del Alcalde D. José Morales, se pasarán los antecedentes á los Tribunales para los efectos que en derecho proceda.

Dada lectura del dictamen relativo al recurso interpuesto por Don Manuel Arija, vecino de Carrión, contra el nombramiento de Médico de Beneficencia, se acuerda que quede sobre la mesa para estudio hasta la sesión inmediata.

Renunciada por D. Eusebio García Quijano la plaza de Delineante temporero con que la Diputación le agració en 26 de Junio próximo pasado, mediante haberse dejado sin efecto por Real orden de 31 de Julio último la de 12 del mes anterior, relativa á la supresión de la plaza de Ayudante 2.º que el interesado desempeñaba, se acuerda que continúe en este último puesto con el

haber y emolumentos consignados en presupuesto, dando cuenta á la Diputación.

A virtud de reclamación del Alcalde de Frechilla, se dispone que se le facilite una certificación de las cantidades satisfechas en el ejercicio económico del 86-87 por cuenta del contingente.

Encontrándose enfermo el Oficial de Contaduría D. Fidel Alonso, y necesitando hacer uso de las aguas medicinales de Alceda, concédensele 20 días de licencia.

Accediendo á lo solicitado por la Audiencia de lo criminal, se acuerda facilitar la certificación de los particulares que obran en el expediente del alienado Benito Carrascal Pinto, natural y vecino de Castriello de Don Juan.

Sin discusión se aprueba la cuenta de los gastos de conservación de carreteras, durante el mes de Agosto próximo pasado, importante 31 pesetas 25 céntimos.

Devengadas en el Manicomio de San Juan de Dios por los dementes pobres de la provincia, 1.725 pesetas por el concepto de estancias del mes de Agosto último, y hallándose la cuenta remitida en completo acuerdo con la intervención que en Secretaría se lleva, se acuerda su pago con cargo al art. 2.º, capítulo 6.º, mediante á que la urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial no puede ser más notoria.

En la solicitud de Segundo Rodríguez Pardo, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), pidiendo se recoja á su hijo Constantino en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de Burgos; y Considerando que aparte de no ser el recurrente natural ni vecino de la provincia, tampoco justifica el extremo de la pobreza, sin cuyo requisito no podría verificarse la admisión, aún en el supuesto de que la Asamblea lo acordara, se resuelve que no há lugar á lo que se interesa.

Vistos los expedientes relativos á las pensiones de lactancia solicitadas por Román Alvarez Núñez y Guillermo Rodríguez, vecinos de Paredes de Nava; así como por Gregorio Gallo, que lo es de Villarramiel; y Considerando que por los recurrentes se justifican cuantos requisitos se determinan en la circular de 20 de Noviembre del 78 para disfrutar de esta clase de beneficios, se concede á cada uno de los peticionarios seis pesetas mensuales, hasta que sus hijos cumplan un año de edad.

Demostrado en la forma prescrita en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo del 85 que Agapito Doce Vielba, natural de Barrio de Santa María, Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, sufre una perturbación en el ejercicio de sus facultades intelectuales, para cuya curación y alivio es indispensable el ingreso en un Manicomio; se acuerda, pré-

via la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, que pase al de San Juan de Dios para ser observado por el tiempo que se determina en el Real decreto predicho, satisfaciéndose con cargo al presupuesto provincial las estancias que devengue, mediante haberse acreditado su pobreza.

Trasladado desde San Baudilio de Llobregat á San Juan de Dios el demente pobre Eufemio Hoces de la Guardia, natural de Torremormojón, y resultando del expediente instruido que los hermanos del alienado carecen de recursos para satisfacer las estancias que en dicho Establecimiento devengue, se acuerda que, á contar desde este día, corran éstas de cargo del presupuesto provincial, cumpliéndose los demás requisitos respecto á la observación.

De conformidad con las reglas establecidas por la Asamblea provincial, concédese el ingreso en la Casa de Expósitos, hasta que cumpla 13 años de edad, á Félix Torres Sánchez, natural de Frómista, cuya madre carece de recursos para sostenerle y su padre se halla recluido en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Trasladado al Manicomio de Valladolid por la Diputación de Vizcaya el demente pobre Paulino Santos Montero, natural de Palencia, se acuerda que se satisfagan las 158 pesetas 95 céntimos importe de los gastos, tan pronto como se reciba la autorización del Tribunal que dispuso dicho traslado, abonando sin embargo los gastos que ocasione mientras permanezca en Valladolid.

Resuelto por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado, que es obligación de la Diputación de Logroño el satisfacer los créditos reclamados por la de Palencia, en el concepto de estancias devengadas en los Manicomios de San Juan de Dios de esta Ciudad y en el de Valladolid por el demente Andrés Arroyo, natural de Ezcaray; y Considerando que desde el 19 de Julio de 1881 que el interesado ingresó en el Manicomio de la última de las Ciudades citadas, en virtud de sentencia, hasta el 31 de Agosto próximo pasado, causó 3.328 estancias, que á una peseta 25 céntimos una, suman 4.160 pesetas que ha de satisfacerlas, juntamente con los derechos de entrada, para traje, abonados al Manicomio de Valladolid, que se elevan á 40 pesetas, la 1.ª de las Diputaciones referidas; se acuerda dirigirse á la misma á fin de que libre la suma de 4.200 pesetas que adeuda; disponiendo al mismo tiempo la conducción del alienado á San Baudilio de Llobregat, puesto que no opta por su continuación en San Juan de Dios.

Reparadas las cuentas municipales de Valdeolmillos, de 1887-88; las

de Verzosilla, de 1878-74 y 74-75, y las de Lavíd de Ojeda, de 1871-72, 72-73, 73-74 y 88-89; y Considerando que los cargos formulados por la Sección respectiva son una consecuencia lógica de las prescripciones establecidas sobre el particular, tanto en la ley Municipal, cuanto en la circular de la Dirección de Administración Local de 1.º de Junio del 86, se acuerda que se dé traslado á los cuentadantes para que los contesten en el término de diez días, bajo las responsabilidades que se determinan en la Real orden de 31 de Mayo del año predicho.

Dispuesto por la Diputación en 10 de Abril próximo pasado que el donativo de 1.000 pesetas hecho con destino al Hospicio provincial por los herederos de D. Juan Pérez Miguel, se invirtiera en la continuación de la galería que con las limosnas del Ilmo. Prelado de la Diócesis se construyó en el expresado edificio; y Considerando que la presente época es la más apropiada para llevar á cabo los expresados trabajos, que son indispensables para la comodidad é higiene de los acogidos, se resuelve, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, que, bajo la dirección y vigilancia del Arquitecto, se proceda por el Director de los Asilos á la ejecución de dichas obras, empleando el sistema de administración por no llegar á 2.000 pesetas, á tenor de lo prescrito en el párrafo 1.º, art. 36 del Real decreto de 4 de Enero del 83 y publicando mensualmente en el BOLETÍN la lista á que se refiere el art. 125 de la ley Provincial, á cuyo efecto se comunicarán las órdenes correspondientes al Arquitecto.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia. Era la una y media de la tarde, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al penado Pedro Santiago Pérez, vecino de Vertabillo, por causa que se le siguió sobre infanticidio, se le han embargado como de su propiedad las porciones de finca siguientes:

1.ª Tres quintas partes de una casa, sita en casco de expresado pueblo y su calle del Granero, señalada con el número 18; que linda por derecha entrando con casa de Juan Vidar, izquierda la de Guillermo Villarrubia y por espalda con corral de Isabel Villarrubia; la cual

mide 16 metros de longitud y 2 y medio de latitud, consta de dos pisos, con corral y pajar, que miden 5 metros de longitud y 4 de latitud; tasadas dichas tres quintas partes en 150 pesetas.

Cuyas porciones de fincas se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, cuyo acto tendrá lugar el día diez de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en las Salas de Audiencia de este Juzgado y municipal de Vertabillo; haciéndose saber que existen títulos de propiedad de citadas partes de casa; que sobre las mismas no pesa carga ni gravamen alguno; que será de cuenta del rematante el pago del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes; que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero; que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos, Banco de España ó sus Sucursales, el diez por ciento efectivo del precio en que están tasadas aludidas porciones, y finalmente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque aquéllas salen á subasta deducido el veinticinco por ciento ya indicado.

Dado en Baltanás á diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa.—Licenciado Abelardo Rodríguez.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1890-91, se halla expuesto al público durante ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle libremente y en su vista deducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Perales 18 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Julian Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para el actual año económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar la segunda á los diez días siguientes de aparecer el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el local Sala del Ayuntamiento y hora de las once de su mañana.

Fuentes de Valdepero 18 de Setiembre de 1890.—El Teniente Alcalde, Juan Mobellán.—El Secretario, Marcos Morrondo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Continuación.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
Dirección general de Establecimientos penales.—Cárcel de Lucena..	"	Administrador.	875	"	292	"
Idem.—Idem de Don Benito.	"	Idem.	750	"	250	"
Idem.—Idem de Lerma.	"	Idem.	750	"	250	"
Idem.—Idem de San Clemente..	"	Idem.	750	"	250	"
Idem.—Idem de Ubeda.	"	Idem.	750	"	250	"
MINISTERIO DE LA GUERRA.						
Inspección general de Administración militar.—Edificios militares de Ocaña.	"	Conserje.	"	22'50 ptas. mens..	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.						
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.	"	Mozo de oficios.	750	"	"	"
Universidad literaria de Sevilla.—Secretaría.	3.ª	Escribiente tercero..	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
Diputación provincial.—Contabilidad de la Inclusa de Mahón.	"	Oficial.	999	"	"	Examen ante Tribunal nombrado por la misma Diputación.
Ayuntamiento de Algaida.—Secretaría.	"	Escribiente auxiliar.	500	"	"	No exceder de cuarenta años de edad; no tener impedimento alguno para el trabajo.
Obras públicas de Palma.	"	Peón caminero.	730	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.						
Ayuntamiento de Boadilla del Camino.	"	Secretario.. . . .	500	"	"	Las que exige el art. 123 de la ley Municipal.
Idem de Villodrigo (Palencia).	"	Idem.	450	"	"	Las que exige el art. 123 de la ley Municipal y conocimiento práctico de la misma, de la electoral, reclutamiento, contabilidad é instrucción de expedientes de consumos y quintas; acreditándolo ante una Comisión del Ayuntamiento.
Idem de Santoyo.. . . .	"	Idem.	800	"	"	Las que determina la ley.
Idem de Villanueva de Abajo.	"	Idem.	250	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
Gobierno civil de Madrid.—Delegaciones de vigilancia.	}	Agente de segunda..	1.000	"	"	Las que exige el reglamento especial del Cuerpo.
		Idem.	1.000	"	"	
		Idem.	1.000	"	"	
		Idem.	1.000	"	"	
		Idem.	1.000	"	"	
		Idem.	1.000	"	"	
		Idem.	1.000	"	"	
Ayuntamiento de Madrid.—Policía urbana..	}	Guarda municipal.	995	"	"	Saber leer y escribir; no exceder de cuarenta años de edad, y talla mínima de 1'676 metros.
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
Idem de la Obispalía (Cuenca).	"	Secretario..	375	"	"	Menor de treinta y cinco años y conocimientos de jardinería.
Idem de Toledo.	"	Guarda de jardines y paseos.	730	"	"	

DEPENDENCIA O SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.			
Ayuntamiento de Alcalá de Henares.	"	Practicante de Cirujía menor.	600	"	"	Acreditar que posee el título de Cirujano y haber prestado sus servicios durante cuatro años en Hospital civil, siendo sus obligaciones la asistencia á las familias que se hallen incluidas en el padrón de beneficencia.			
Idem de Cuenca.—Depositaria de fondos municipales.	"	Depositario.	1.500	"	7.500 en metálico	Examen sobre conocimientos de las disposiciones legales vigentes sobre contabilidad de Hacienda pública y municipal.			
Diputación provincial de Cuenca.—Imprenta provincial.	"	Cajista.	365	"	"	Conocimientos especiales en el arte de la imprenta.			
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos.	"	Dependiente.	730	"	"	Conocer el sistema métrico decimal, la vigente legislación de Consumos y muy especialmente los grupos de población que comprende el radio y extrarradio del término.			
Idem de Cañada del Hoyo (Cuenca).	"	Secretario.	750	"	"	Examen de los diferentes ramos que abraza la administración municipal y la instrucción de un expediente por cada uno de ellos.			
Idem de Fuentes.—Idem.	"	Idem.	895	"	"	Suficiencia y aptitud con ejercicio práctico que demuestre algunos conocimientos en la administración municipal.			
Idem de Brihuega.—Guadalajara.	"	Inspector de la Administración de Consumos.	875	"	"				
		Cabo de consumos.	638'75	"	"				
		Auxiliar de id.	638'75	"	"				
		Guarda de consumos.	547'50	"	"				
		Idem.	547'50	"	"				
		Idem.	547'50	"	"				
Idem de Madrid.—Sección facultativa de ensanche.	"	Aspirante segundo.	1.500	"	"	Conocimientos de instrucción primaria, contabilidad y extracto y tramitación de expedientes.			
		Idem.	1.500	"	"				
		Idem.	1.500	"	"				
		Idem.	1.500	"	"				
		Idem.—Tenencia Alcaldía de la Universidad.	"	Idem.	1.500		"	"	
		Idem.—Idem del Hospital.	"	Idem.	1.500		"	"	
		Idem.—Idem del Congreso.	"	Idem.	1.500		"	"	
		Idem.—Administración general de Consumos.	"	Escribiente de primera.	1.500		"	"	
		Idem.—Secretaría general de Consumos.	"	Idem.	1.500		"	"	
		Idem.—Casa de Socorro de Buenavista.	"	Aspirante segundo.	1.250		"	"	
Idem.—Idem del Hospital.	"	Idem.	1.375	"	"	Saber leer y escribir correctamente.			
		Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	"	Auxiliar.	1.250		"	"	
		Idem.—Propiedades y Derechos de la Villa.	"	Idem.	1.250		"	"	
				Idem.	1.250		"	"	
		Idem.—Casa de Socorro.—Sucursal de la del Hospicio.	"	Idem.	1.250		"	"	
				Camillero.	841'25		"	"	
				Idem.	841'25		"	"	
		Idem.—Idem.—Idem de la Universidad.	"	Idem.	841'25		"	"	
				Idem.—Idem.—Idem de la Latina.	"		Idem.	841'25	"
				Idem.—Idem.—Idem de la Inclusa.	"		Idem.	841'25	"
Idem.—Mercados de hierro.	"	Vigilante.	2'50 diarias.	"	"	Conocimientos superiores á la instrucción primaria y contabilidad.			
		Celador del alumbrado.	1.750	"	"				
		Idem de tranvías.	1.750	"	"				
		Inspector administrativo.	1.750	"	"				
		Idem.	1.750	"	"				
		Idem.	1.750	"	"				
		Idem.	1.750	"	"				
		Idem.—Vías públicas.	"	Idem.	1.750		"	"	
		Idem.—Primera sección del ensanche.	"	Ordenanza.	995		"	"	
				Idem.	995		"	"	
Idem.	995			"	"				
Portamira del ensanche.	950			"	"				
Idem.	950			"	"				
Idem.—Dirección de carruajes.	"	Portamira.	995	"	"				
		Portero.	995	"	"				
		Ordenanza.	950	"	"				
Idem.	"	Idem.	950	"	"				

(Se continuará.)